

Diros. ^{que} av. S. m. al. c. m. a.
campo 4 de Encas del 315.

Hamon Loring

Or ^{N.} ^{do}
S. Cap. G^{ral.} del C. R. de Gran. y Prov. de Venezuela.

N. 69

Para laclusion de lo q.^o N.^o ha consultado a esta Capitanía General acerca del modo o xista q.^o deba seguir en las practicas de los individuos q.^o de los revolucionarios se pases a la D.^a del mando N.^o; Nbe ocurrir al Sr. Abogado de Campo D.ⁿ Juan Samuel de Aguilal, quien en caso de duda o p.^o otro motivo, remitirá el asunto a esta Superintendencia, segun se practica en lo demas negocios en cumplim.^{to} de lo que tengo resuelto sobre el o.^o del modo, y modo de encadenar q.^o General conmigo. Con lo q.^o concesso al Oficio de N.^o numero 74 = Dize quince a N.^o m. a. S. N.^o .
Havana Enero 25 de 1815. Francisco de Alencastro = Sr. ~~Excmo~~
Excmo. D.ⁿ Ramon Carrera —

Lucas in limbo of despair
Charquini

N^o 75.
Gobem. Militar y pol.
m. de Maracaybo.

1815 - libro 4

- 143 -

Sr. Cap. P^{al}.

Impaña. copias delo oficio
u espacia p. el Sup. conoim.
la Capis. p^{al}. y demas que
que convenientes.

Dijo en S. copias integras delo
oficio que el 2^o Comandante dellos
del Censo D^o Remigio Ramon, ha
divido al Comandante del Canton de
Julia, y a ese Gov. y de sus con-
taciones p. la Sup. intelig. de N. S.
y demas que fueren convenientes.

Dios p^{re}. en S. m. a. S. m.
Maracaybo 4 de Mayo de 1815.

Ramon Ramon

Cap. nel
Cap. nel N. A. de Mar. y Prox. de Venezuela.

N. 70...

Comunice q. V. si ya no lo hubiere verificado, de paise al S. Ma-
ximal de Campo D. Juan Alon. de Egija al de la concepcion q. han
indado con D. Remigio Arana para q. xuelon y tome las priedas
necarias al fin de contentar los excoy enadados que se adirieron en
los indicados. Ofia q. V. acompaña al Sujo n. 15. Aprorano vide
lugo el q. V. haya sacando su autordado con el decano y acompaña
exampio. = Dea quade a V. m. a. S. Santa M. 24. Mesa 25 de 1815
Fraguio de alowaho = S. Coxen! D. Ramon Coxen.

Hecho en Linqu y deido.



Capitán

— 145 —

Oficio del Com. 2o del Ex. to del Com. al Com. Uniao. Por un Oficio que me comunica el Comisionado D. Vde-
fuenzo Casas del Pueblo de San Toré de las Palmas, en que me
participa que Vñd ha reconocido, y está hecho cargo del Oficial
de Bolívar Manuel María Sepaña, y su Compañero Mateo
de Seluzaria, los que fueron conductores de las cuatro cargas
de perrechos que Vñd me comunicó le habian perrechado con
ellas, y alegre de una noticia digo a Vñd; que el tal Sepaña
es un fugero de grande valor, segun fue el que me atacó con
mal fuerza en el Pueblo de San Miguel de Faurillo, y su Com-
pañero Seluzaria no fue nada menos contra mi Tropas
en la accion de Muruchin, de manera que aunque perrecho
dijo fugio es infame, quando yo mismo soy testigo de
sus acciones; y así mismo se recibirá Vñd aunarame los con
toda seguridad, y con escota de confirmaza, a lo que se re-
an' en f' mura en se comprometerá Vñd de su responsabilidad,
pues perrecho juzgarlos a proporción de su delito, como en
el asunto le tenía dicho. Y tambien resuene las tres
cuatro cargas de perrecho, como de muruchin le tengo
pedidas. Dios que a Vñd m. a. Quirel Pueblo de San
Chauibol y Diciembre 2o, de 1814 = Benigno Ramos =
Pñr Comandante del Canton de Tulia.

Otro del mismo. Estando impuerto que todos los insurgentes que han
emigrado y se han escapado de estos Países, los mas se diri-
sen p' las puercas y Ciudad de Maracaybo encubriendose.

sus delitos, como que por esos lugares no es en al Cabo de
ellas, si servirá. Vind remitiame todos los que por ay se
seuen en calidad de emigracion, y en particular todos ap
llos. que no lleven el competente pasaporte para yo hacer
conocimiento de ellos, y juzgar a todos los que sean delin
entes, como que hay en estos lugares quien les conozca, y
dan justificaciones sin preceder; y en esta virtud, y por que
esa manera logramos la tranquilidad y bien estar de n
ro sistema, es que encargo a Vind en particular este zelo
que a Vind muchos años. San Christobal Ro de Diciembre
de 1814. Remigio Rivas. P. Com. del Canton de Tulia.

Otro Comen. ^{on} Quando tenga orden del Xefe de quien dependo, obare
conforme Vind me encargara, pues no puedo proceder de otro
do sin faltar a la disciplina y subordinacion con que he ido
atendiendo desde mi primera leccion en la gloriosa Ca
ra de las Armas; pero deseo de satisfacer al encargo de
he dirigido un Carta al Sr. Gov. y Comand. Gral, quien
prevendra lo que estime por conveniente. D. N. y Responso
sa no es ni puede ser Comisionado mio: no lo primero, por
ninguna Comision le he conferido, ni lo segundo, por que
doy representaciones a Sugers idencos, cuya aprehension me
mere el mayor desagrado de su encargo. Los portachos
he remitido al parque de la Capital, como me previno
Sr. Gov. y el oficio que Vind me cito en que me los pide,
no ha llegado a mis manos: con lo que continuo los de
corriente en donde me incluye otro p. el Sr. Gov. = D.

146
que a Vind m. an. Tulia Diciembre 29 de 1814 = Francisco
Faria. Sr. Comandante de la Division contra Cuentas
y Fiebre de Santa Fe = Es copia = Faria.

Otro del m. ^{mo} Dijo a V. S. dar oficio que el Comand. D. Remigio Ri
mo acompa mos me ha mandado, e igualmente copia de la comitacion
nando los au que le he dado. = Sin embargo me parecen sin prevencion, co
tenidos oficio mo la responsabilidad a que el dice me comprometo, y tan difi
al Sr. Gov. cul para cumplir, en el caso de obligarme V. S. que seria necesario
consumir bastante dinero, y no pocos hombres en el largo y
fragoso camino de estas envenenadas montañas. = Por mi con
restriccion veria V. S. la urbanidad con que hablo a Dho Comen
dante, a quien no puedo menos de hacerle presente, que no
puedo obstar conforme pide, por que dependo de V. S. y seria
una falta muy considerable en un Oficial: en fin V. S. me pre
verdra lo que estime por conveniente sobre el particular. =
Dijo a V. S. otro oficio que aquel Comandante me incluyo
p. V. S. = Dijo que a V. S. m. an. Tulia, Diciembre 29 de 1814
Faria. Faria = Sr. Gov. y Comand. Gral.

Otro de Rivas ^{al Sr. Gov.} En cumplimiento de mi encargo, y examinando las sos
pectas de esos panes, estoy informado que todas las intigen
en que de ellas han emigrado y se han escapado, los mas se
dirigen p. los puertos de Ultramar, procurando embarcar
se, refugiarse en sus conferencias, o corralmente irse a esa
Ciudad en donde ignoran los delitos que cada qual tiene, y en
consideracion de que V. S. no esta al cabo de sus causas, como
yo que las estoy palpando, le hago presente, que para poderlos
castigar con acierto a mi circunstancia, como que hay

en sus lugares con quien justificasen sus crímenes, se me
circular ordenes en todas las Comandancias de la Península
y en muy en particular y vigilan sobre los transi-
entes y emigrados, que sin el competente pasaporte, prendiéndolos
rigorosamente, y que me los remitan p.^a juzgarlos a p.^a
posición de sus delitos, y lo mismo digo a V.S. en virtud de
no tiene conocimiento pleno de los que se le presentan
con este ofugio, que si tiene á bien, me los remita q.^{ue} no
para yo intentar aprehenderlos, pues de esta manera
perturbamos la tranquilidad y buen estado de nuestra Am-
rica: Cuyo que V.S. en Mexico de su buen obrar no
dará el auxilio de esta determinacion, pues la consid-
erando adaptable á todos los Gobiernos defensores de la Am-
de nuestro Soberano. Dijo que á V.S. m. n. San Ro-
dolfo de, de Diciembre de 1814. Remigio Ramos -
Señor Gobernador de Maracaybo - P. D. - Me sabe
que han pasado á esa Ciudad á presentarse los Hermanos
Manuel Maria España Oficial de Asistencia de lo
mas sanguijales, Yaguajentes, y otro Capmazo con
Marte de Echazuria, los quales como tienen delitos
justificables han determinado su presentacion á esa Ciudad
por que ignoran sus crímenes: lo que aviso á V.S. p.^a
su inteligencia = Vale = rubricado -

Consecuacion

En este Gobierno residen suficientes, y aun superiores
culturas á las con que V.S. se considera, para resolver lo

147
corresponden con los individuos que en calidad de emigrados
ó pasados, se me presentan, sin necesidad de remitirlos á
V.S. p.^a el conocimiento y causa de sus delitos, segun se
explica V.S. en su Oficio de 20, del mes anterior recibo de
de S. Christobal, cuyo lenguaje es muy desconocido en el cén-
militar, y yo me degradaria á si mismo de mi autoridad de
Jefe de esta Provincia, en pensar siquiera ejecutarlo así; de-
biendo concluir con decir á V.S. que por lo que respecta á
los presentados España y Echazuria, de que V.S. me trata
en parage de su ciudad Oficio, he dado cuenta y remitido
á quien corresponde, y aun avisado solo por via de noti-
cia al Sr. Comand. p.^a de ese Oficio por el conductor de
V.S. con fha de lo, del mes próximo anterior, por lo que pu-
diera importarle al Gobierno de sus operaciones militares
que es quanto he debido hacer en el caso = Yo tengo dado
al Rey muy superiores pruebas de accionada y zelo por su
R. L. Javiera, á las que V.S. me considera, segun el espíritu de
desconfianza que al mismo tiempo se advierte en su ciudad
Oficio, y con el que hoy cuenta á mi respectivo Jefe para
su superior inteligencia y demás conocimiento = Me remito
mismo el Comandante Oficio con que V.S. adquiere al
Comandante de Tula dependiente de este Gov.^{no}, para que le
remita á los individuos referidos España y Echazuria con
los Carones de pasaportes con que se le presentaron, y ad-
vierto que es una solicitud muy fuera de los límites
de las facultades, ^{del Gov.} quien pudiera tener muy presente lo

moderacion y consideracion con que yo he sabido tratar al
 mismo empleado del Excmo del Excmo, aun perdiendo o dispense
 do muchos otros que me correspondian, y pudiera haber reclama
 do donde conviniere. Los peticiones y moliciones de guerra
 conduxeron los indicados individuos presentados quedan en con
 R. Almacenes, respecto a que con el Capitan D. Francisco Pardo
 tengo unido a Vn. que me he podido de los que me tiene
 pedidos en mi anterior Oficio. Dico que a Vn. en S. Antonio
 Maracaybo, Enero 2, de 1815. Ramon Correa - Comandante
 mandante Segundo del Excmo del Excmo D. Remigio Ramon

Escopia de sus Originales

Jose Nemesio Francisco
 Seco.

Nº 85
 El Excmo. Militar y Polic.
 mor. de Maracaybo.

Sr. n. Cap. Gral

—148—

principa haber dado con el
 al S. Juan Manuel de Cagigal
 el asunto reu. con D. Remigio Ra
 mos, debiendo ejecutarlo con lo que
 me he presentado, y de estar pu
 blico a verificarlo con lo q. ultima
 mente se ofrecio, y como dem in
 teligencia.

F. Tanto en el asunto de D. Remigio Ra
 mos como en los demas que ocuran en el
 debido conocimiento al S. Mariscal de
 Campo D. Juan Manuel de Cagigal en
 cumplimiento de las Superiores disposicio
 nes de V. S. que obren con la mayor
 puntualidad, y al efecto me tiene comenda
 do aquel Refe lo que ha juzgado conve
 niente particular; con lo que satisfago a
 V. S. sobre la prevencion que se me
 haceame en su oficio de 25 de Enero
 ultimo a que contesto.

Dios

otte. av. 2 m. d. Maracaibo
15 de Febrero de 1815.

Ramon Corica

Or S. Cap. Gral. del v. d. eltran. y Ron de Venezuela

1815 - libro 5

Año de 1815 N. 11.

El S. Cap. Gral. D. Juan Montalvo Ordena al
S. Cap. Gral. socorro con el armamento y demas accesorios
de guerra q. pueda al S. de Maracaibo, quien
ha hecho presente diferentes veces a esta Supe-
rioridad la necesidad q. tiene de tales generos

N.º 59. El Sob.º de la provincia de Maxacaybo ha
hecho presente diferentes veces a esta Super-
ioridad la suma necesidad q. tiene de ar-
marlo y demas articulos de guerra, esportan-
do su solicitud de auxilio de esta clase
en oficio N.º 68, de fha. 14.ª de Dic.º ultimo, al
q. acompaña copia del q. 1.º sobre el propio
asunto, para a lra en 12.ª de dicho mes, y en
virtud de la critica situacion del aporrea-
do Sefe, no puedo menos q. recomendar y
encargar a la S.ª de la S.ª de la S.ª le facilite
lo necesario de aquel genero q. pueda con-
la preferencia q. le. quaguo compatible
con las demas atenciones urgentes de la
misma especie q. tengo puestas a su
orden y mi parte, ya lo facilito en otra ocasio-
nada en un oficio N.º 69, de fha. 14.ª de Dic.º
ultimo, de 1815.º - Frase de S.ª de la S.ª
vo = M.ª de la S.ª de la S.ª de la S.ª de la S.ª
Cagigal - Pauto.

[Signature]

Veremos comunicados p. el Comite. de la Guerra
al Capitan Gen. en Comision de las Armadas
Venezuela

1814.

Encom.

[Signature]

N. B. Sirvase v. s. haue praxiar las diligencias mas eficas
a fin de que recogidos varios individuos de la seccion de la Cole-
ra de S. Est. la Galpa que quexaron en esta, sean remidos a
esta Ciudad en Iguita quando a disposicion de su comitente
el Señor de N. S. S. Maxin de N. S. de Espino y la Tropa
de su guaricion a esta Plaza. = Dios que a V. S. m. a.
Santa Clara Nov. 5. de 1814 = Francisco de Alencar
Sr. D. Ramon Correa =

Quero y dirijo
